

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Progr. de Leyes / Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación



DECRETO N° 819

IV.- Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.-----

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DEL ACUERDO GENERAL:

- a) Contribuir de la manera más eficaz posible a la superación de limitantes y al aprovechamiento de oportunidades relativas al desarrollo rural y agroalimentario de la Provincia de Salta.
- b) Dar marco a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación de este Acuerdo General serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a:

- a) Desarrollo territorial y agricultura familiar.
- b) Seguridad alimentaria y nutricional.
- c) Bioeconomía y desarrollo productivo.
- d) Sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.
- e) Cambio climático y resiliencia de la agricultura.
- f) Gestión sostenible del agua y de los suelos.
- g) Innovación en sus diferentes dimensiones (institucional, productiva y comercial)
- h) Demás áreas de mutuo interés en concordancia con su misión.

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo General,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 819

serán aquellas que LAS PARTES estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Diseño y ejecución de proyectos conjuntos de cooperación técnica relacionados con las áreas de cooperación.
- b) Diseño e implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades.
- c) Gestión y administración de programas y proyectos de desarrollo agroalimentario y rural
- d) Gestión del conocimiento y cooperación sur-sur y triangular.
- e) Desarrollo o adaptación de conceptos, metodologías y plataformas para su aplicación específica en acciones de cooperación y/o asistencia técnica.
- f) Trabajo conjunto en la búsqueda de fondos para el fortalecimiento de la capacidad de "EL MINISTERIO" en sus proyectos de interés.
- g) Articulación con mecanismos y redes regionales y hemisféricas de cooperación técnica e instituciones de investigación, tecnología, y servicios de asesoría rural.
- h) Implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Acuerdo General, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento. "EL MINISTERIO", designa como responsable de la ejecución del presente Acuerdo General, a la Sra. Milagros Patrón Costas, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, o a quien este delegue y "EL IICA" designa al Representante en la Argentina o a quien éste delegue.
- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 819

se registrá por medio de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa de recuperación de costos indirectos; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

c) Cuando se juzgue necesario, LAS PARTES podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo General, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento.

d) Los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo General podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de LAS PARTES, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo General o quienes estos autoricen en su representación.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES:

a) Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Acuerdo General.

b) Elaborar y desarrollar proyectos de interés para ambas partes, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.

c) Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de LAS PARTES.

d) Propiciar la realización de procesos de desarrollo de capacidades e intercambio técnico en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten.

e) Promover la publicación de los resultados de los emprendimientos conjuntos, dando el debido crédito a cada una de las Partes y sus funcionarios, de acuerdo a su contribución relativa.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 819

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y tendrá validez por un período de dos (2) años, contados a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado por igual término, mediante acuerdo de "LAS PARTES".-----

Si alguna de las partes desea rescindir este convenio antes de la fecha de vencimiento, procederá a notificar fehacientemente y con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento, a la otra.-----

Los términos del presente Acuerdo General podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo General serán considerados bienes públicos. LAS PARTES podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en forma conjunta.-----

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES manifiestan que el presente se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe. Con ese espíritu, resolverán, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y de común entendimiento.-----

Si no obstante ello las diferencias persistiesen, LAS PARTES acuerdan someterse a la Justicia Contencioso Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

CLÁUSULA NOVENA. RECIPROCIDAD:

Cada una de LAS PARTES se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes, eventos y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.-----

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de "EL IICA" y de "EL MINISTERIO" o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 819

conjunto, evento técnico o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones o documentos públicos dictados por LAS PARTES.-----

CLÁUSULA DÉCIMA. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN:

"EL IICA" cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, "EL IICA" mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo General, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza "EL IICA" y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Para los efectos del presente Acuerdo General, LAS PARTES fijan como sus domicilios los siguientes:

"EL MINISTERIO"

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Av. Inca s/n

Teléfono: 4324274/223

"EL IICA"

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Representación en la Argentina

Bernardo de Irigoyen 88 - 5º Piso - Buenos Aires

ES COPIA

DECRETO N° 819

Teléfono: 4345-1210

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Los domicilios indicados precedentemente se considerarán válidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio.

Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios constituidos, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

___ En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, LAS PARTES intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los () del mes de Marzo del año 2020.-

 